



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 24/06/2020
Juzgado 110014003033

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Desde	Hasta	Días	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
24/07/2018	26/07/2018	3	20,03	30,045	20,03	0,05%	\$ 45.515.380,00	\$ 45.515.380,00	\$ 68.316,91	\$ 68.316,91	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 45.583.696,91
27/07/2018	31/07/2018	5	30,045	30,045	30,045	0,07%	\$ 0,00	\$ 45.515.380,00	\$ 0,00	\$ 68.316,91	\$ 163.858,44	\$ 163.858,44	\$ 0,00	\$ 45.747.555,35
01/08/2018	31/08/2018	31	29,91	29,91	29,91	0,07%	\$ 0,00	\$ 45.515.380,00	\$ 0,00	\$ 68.316,91	\$ 1.011.904,37	\$ 1.175.762,81	\$ 0,00	\$ 46.759.459,72
01/09/2018	30/09/2018	30	29,715	29,715	29,715	0,07%	\$ 0,00	\$ 45.515.380,00	\$ 0,00	\$ 68.316,91	\$ 973.638,68	\$ 2.149.401,49	\$ 0,00	\$ 47.733.098,40
01/10/2018	31/10/2018	31	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$ 0,00	\$ 45.515.380,00	\$ 0,00	\$ 68.316,91	\$ 998.032,82	\$ 3.147.434,30	\$ 0,00	\$ 48.731.131,22
01/11/2018	30/11/2018	30	29,235	29,235	29,235	0,07%	\$ 0,00	\$ 45.515.380,00	\$ 0,00	\$ 68.316,91	\$ 959.759,95	\$ 4.107.194,26	\$ 0,00	\$ 49.690.891,17
01/12/2018	31/12/2018	31	29,1	29,1	29,1	0,07%	\$ 0,00	\$ 45.515.380,00	\$ 0,00	\$ 68.316,91	\$ 987.708,87	\$ 5.094.903,13	\$ 0,00	\$ 50.678.600,04
01/01/2019	31/01/2019	31	28,74	28,74	28,74	0,07%	\$ 0,00	\$ 45.515.380,00	\$ 0,00	\$ 68.316,91	\$ 976.906,68	\$ 6.071.809,81	\$ 0,00	\$ 51.655.506,72
01/02/2019	28/02/2019	28	29,55	29,55	29,55	0,07%	\$ 0,00	\$ 45.515.380,00	\$ 0,00	\$ 68.316,91	\$ 904.282,08	\$ 6.976.091,89	\$ 0,00	\$ 52.559.788,80
01/03/2019	31/03/2019	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$ 0,00	\$ 45.515.380,00	\$ 0,00	\$ 68.316,91	\$ 986.360,24	\$ 7.962.452,13	\$ 0,00	\$ 53.546.149,04
01/04/2019	30/04/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$ 0,00	\$ 45.515.380,00	\$ 0,00	\$ 68.316,91	\$ 952.365,95	\$ 8.914.818,08	\$ 0,00	\$ 54.498.514,99
01/05/2019	31/05/2019	31	29,01	29,01	29,01	0,07%	\$ 0,00	\$ 45.515.380,00	\$ 0,00	\$ 68.316,91	\$ 985.011,14	\$ 9.899.829,23	\$ 0,00	\$ 55.483.526,14
01/06/2019	30/06/2019	30	28,95	28,95	28,95	0,07%	\$ 0,00	\$ 45.515.380,00	\$ 0,00	\$ 68.316,91	\$ 951.495,11	\$ 10.851.324,34	\$ 0,00	\$ 56.435.021,25
01/07/2019	31/07/2019	31	28,92	28,92	28,92	0,07%	\$ 0,00	\$ 45.515.380,00	\$ 0,00	\$ 68.316,91	\$ 982.311,54	\$ 11.833.635,88	\$ 0,00	\$ 57.417.332,79
01/08/2019	31/08/2019	31	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$ 0,00	\$ 45.515.380,00	\$ 0,00	\$ 68.316,91	\$ 984.111,48	\$ 12.817.747,36	\$ 0,00	\$ 58.401.444,27
01/09/2019	30/09/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$ 0,00	\$ 45.515.380,00	\$ 0,00	\$ 68.316,91	\$ 952.365,95	\$ 13.770.113,31	\$ 0,00	\$ 59.353.810,22
01/10/2019	31/10/2019	31	28,65	28,65	28,65	0,07%	\$ 0,00	\$ 45.515.380,00	\$ 0,00	\$ 68.316,91	\$ 974.201,43	\$ 14.744.314,74	\$ 0,00	\$ 60.328.011,65
01/11/2019	30/11/2019	30	28,545	28,545	28,545	0,07%	\$ 0,00	\$ 45.515.380,00	\$ 0,00	\$ 68.316,91	\$ 939.718,95	\$ 15.684.033,69	\$ 0,00	\$ 61.267.730,60
01/12/2019	31/12/2019	31	28,365	28,365	28,365	0,07%	\$ 0,00	\$ 45.515.380,00	\$ 0,00	\$ 68.316,91	\$ 965.622,32	\$ 16.649.656,02	\$ 0,00	\$ 62.233.352,93
01/01/2020	31/01/2020	31	28,155	28,155	28,155	0,07%	\$ 0,00	\$ 45.515.380,00	\$ 0,00	\$ 68.316,91	\$ 959.288,71	\$ 17.608.944,73	\$ 0,00	\$ 63.192.641,64
01/02/2020	29/02/2020	29	28,59	28,59	28,59	0,07%	\$ 0,00	\$ 45.515.380,00	\$ 0,00	\$ 68.316,91	\$ 909.661,60	\$ 18.518.606,33	\$ 0,00	\$ 64.102.303,24
01/03/2020	01/03/2020	1	28,425	28,425	28,425	0,07%	\$ 0,00	\$ 45.515.380,00	\$ 0,00	\$ 68.316,91	\$ 31.207,42	\$ 18.549.813,75	\$ 0,00	\$ 64.133.510,66

Capital	\$ 45.515.380,00
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 45.515.380,00
Total Interés de plazo	\$ 68.316,91
Total Interés Mora	\$ 18.519.813,75
Sanción Artículo 731 CC	\$ 9.103,076,00
Total a pagar	\$ 73.236.586,66
- Abonos	\$ 0,00
Neto a pagar	\$ 73.236.586,66

13

190

INFORME SECRETARIAL:

A despacho del señor Juez el presente proceso, venció término de traslado.

Sírvase proveer. Bogotá D.C., 24 de junio de 2020.

CLAUDIA YUILIANA RUIZ SEGURA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, 24 JUN. 2020

Proceso: **EJECUTIVO**
Radicado: **1100140030332018-01126-00**

Analizada la liquidación de crédito allegada por el extremo ejecutante (FI 137 C.. 1), encuentra este despacho que la misma no se ajusta a derecho, ya que revisadas las operaciones matemáticas realizadas por el extremo interesado, evidencia este juzgador que los resultados de aquéllas no concuerdan con los de la liquidación efectuada por este estrado judicial, como se denota en la liquidación que antecede.

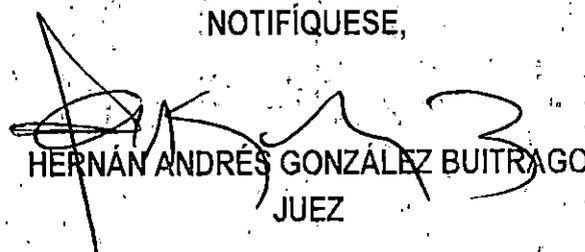
Así las cosas y acogiendo lo normado en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Juzgado procede a modificar la liquidación del crédito en los precisos términos de la liquidación adjunta y que para el presente caso forma parte íntegra de este proveído.

Por lo expuesto se

RESUELVE

MODIFICAR la liquidación del crédito allegada por el extremo ejecutado por las razones expuestas en el presente proveído, aprobándola sobre la suma de \$73.236.586.66 hasta el 01 de marzo de 2020.

NOTIFÍQUESE,


HERNÁN ANDRÉS GONZÁLEZ BUITRAGO
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Hoy 12 5 JUN. 2020 se notifica a las
partes el presente proveído por anotación en el Estado No.
46


CLAUDIA YULIANA RUIZ SEGURA
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

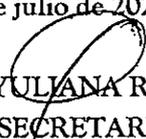
Radicación: :018-01126

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

ARTÍCULO 366 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO

CONCEPTO	FOLIOS	VALOR
SALDO LIQUIDACION	125	\$ 2.180.000
CAMARA DE COMERCIO		
GASTOS DE NOTIFICACIÓN	22	\$ 8.500
OTROS GASTOS		
GASTOS DE REGISTRO		
HONORARIOS SECUESTRE		
TOTAL		\$ 2.188.500,00

FECHA DE ELABORACIÓN: 07-jul-20
Al despacho con liquidacion de costas hoy 09 de julio de 2020


CLAUDIA YULIANA RUIZ SEGURA
SECRETARIA

RE: liquidación crédito Referencia: Ejecutivo Singular Demandante: Nicolás Paredes Bustos Demandado: El Hogar del Gato S.A.S.- Radicación N° 1100140030332018112600

Germán Alberto Herrera Riveros <gherrera_riveros@hotmail.com>

Mié 8/07/2020 1:42 PM

Para: Juzgado 33 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <jcmpl33bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Herreraasociados1601@gmail.com <Herreraasociados1601@gmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (211 KB)

Liquidación de credito julio 2020 (002).pdf;

Disculpen el error .. ahora si lo envié en PDF la actualización de la liquidación del crédito objeto de este proceso, la cual ha sido elaborada de acuerdo con el artículo 446 del Código General del Proceso, hasta el mes de julio de esta anualidad.

Cordial saludo,



Germán Alberto Herrera R.-
Herrera & Asociados Asesores Legales
Carrera 7ª N° 33-49 Oficina 1601.
Tel. 3231326 Cels. 3223066842-3106996650
Edificio Luciano Borde
Bogotá Colombia.

Aviso importante:

- 1.- Debido a la declaración por el Gobierno de Colombia, del estado de emergencia sanitaria con objeto de la propagación del Covid-19, la firma Herrera & Asociados Asesores Legales, ha decidido posponer en la medida de nuestras posibilidades las reuniones y consultorías presenciales con sus clientes, usando para el efecto nuestras plataformas tecnológicas para hacer en lo posible todas nuestras audiencias y reuniones de manera virtual y trabajando remotamente, sin que ello afecte en nada la operación de la firma ni ponga en riesgo alguno los asuntos de nuestros clientes. Nuestras comunicaciones y nuestra acostumbrada atención a los clientes no tendrá cambios.
- 2.- Nuestro equipo tecnológico cuenta con la experiencia y ha tomado las acciones necesarias para el correcto funcionamiento del teletrabajo, así como reforzado la seguridad, vigilancia y soporte para que no se produzcan fallos técnicos que puedan provocar caídas en los servicios.
- 3.- Presentamos excusas por las molestias que esto pueda ocasionar, pero creemos que es responsabilidad de todos evitar que esta pandemia se propague más en nuestro país y debemos propender por la seguridad de nuestro equipo de colaboradores y de nuestros clientes.

Aviso de confidencialidad:

Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) es para el uso exclusivo de la persona o entidad a la que se encuentra dirigido y puede contener información privilegiada o confidencial. Cualquier uso de la información contenida en este mensaje sin la aprobación expresa del remitente constituye una violación de la propiedad intelectual. No nos hacemos responsables por daños derivados del uso de este mensaje y/o sus anexos. Por favor tenga en consideración el medio ambiente antes de imprimir este mensaje. El compromiso de todos es indispensable para disminuir las emisiones de CO2.

9/7/2020

Correo: Juzgado 33 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. - Outlook

144

Confidentiality notice: This message (including any attachment) is intended only for the use of the individual or entity to which it is addressed and may contain information that is privileged or confidential. Any use of the information contained in this message without the express approval of its sender constitutes a violation of the intellectual property. We do not accept any liability for damages derived from the use of this message and/or its attachments. Please consider the environment before printing this message. Everybody's commitment is essential to reduce CO2 emissions.

De: Juzgado 33 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <jcempl33bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado el: miércoles, 8 de julio de 2020 12:52 p. m.

Para: gherrera_riveros@hotmail.com

Asunto: RE: liquidación crédito Referencia: Ejecutivo Singular Demandante: Nicolás Paredes Bustos Demandado: El Hogar del Gato S.A.S.- Radicación N° 1100140030332018112600

CORDIAL SALUDO,

EL ARCHIVO ADJUNTO NO SE PUEDE VISUALIZAR.

POR FAVOR REENVIAR O ADJUNTAR JUNTO CON ESTE LA CONTRASEÑA DE ACCESO.

GRACIAS.

ATT:

CHRISTIAN PARÍS

JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

De: Germán Alberto Herrera Riveros <gherrera_riveros@hotmail.com>

Enviado: martes, 7 de julio de 2020 7:10 p. m.

Para: Juzgado 33 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <jcempl33bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: isidroccicoltes@hotmail.com <isidroccicoltes@hotmail.com>

Asunto: liquidación crédito Referencia: Ejecutivo Singular Demandante: Nicolás Paredes Bustos Demandado: El Hogar del Gato S.A.S.- Radicación N° 1100140030332018112600

Señor Doctor

Hernán Andrés González Buitrago

Juez Treinta y Tres (33) Civil Municipal de Bogotá D.C.

E. S. D.

Correo jcempl33bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia: Ejecutivo Singular Demandante: Nicolás Paredes Bustos Demandado: El Hogar del Gato S.A.S.
--

9/7/2020

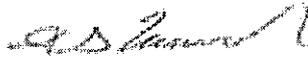
Correo: Juzgado 33 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. - Outlook

Radicación N° 1100140030332018112600

Asunto: **Actualización Liquidación de crédito**

German Alberto Herrera Riveros, obrando en mi calidad de apoderado del demandante, señor **Nicolás Paredes Bustos**, dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito presentar la actualización de la liquidación del crédito objeto de este proceso, la cual ha sido elaborada de acuerdo con el artículo 446 del Código General del Proceso, hasta el mes de julio de esta anualidad, la cual remito adjunta.-

Señor Juez. Atentamente,



Germán Alberto Herrera Riveros^[1].

C.C. N° 79'339.982

T.P. N° 54.065 del C.S.J.

AKSP 06/07/2020 D.415

Herrera & Asociados\Procesos\D.415 Nicolas Paredes Bustos vs El Hogar del Gato/

Actualización liquidación de crédito julio 2020

[1] El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada".



Doctor

Hernán Andrés González Buitrago

Juez Treinta y Tres (33) Civil Municipal de Bogotá D.C.

E. S. D.

Correo jcmp133bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia: **Ejecutivo Singular**
 Demandante: **Nicolás Paredes Bustos**
 Demandado: **El Hogar del Gato S.A.S.**
 Radicación N° **1100140030332018112600**

Asunto: **Actualización Liquidación de crédito**

German Alberto Herrera Riveros, obrando en mi calidad de apoderado del demandante, señor **Nicolás Paredes Bustos**, dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito presentar la actualización de la liquidación del crédito objeto de este proceso, la cual ha sido elaborada de acuerdo con el artículo 446 del Código General del Proceso, hasta el mes de julio de esta anualidad.

De conformidad con las previsiones previstas en el decreto 806 del pasado 4 de junio de esta anualidad, envié copia de la mismo a mi contraparte isidroccoltes@hotmail.com, artículo 78 núm. 14 C.G.P.¹

Adicional a lo anterior ruego a su Despacho que, para efecto de notificaciones, se sirva tener la dirección electrónica consignada en el pie de página del presente documento.

Liquidación de Crédito a cargo de El Hogar del Gato S.A.S				
Periodo de Liquidación		Desde	25/07/2018	
		Hasta	01/07/2020	
Vigencia	Tasa Mora	Tasa Mora	Intereses	Capital
Mensual	Anual	Mensual	Moratorios	\$45.515.380
jul-18	30,05%	2,504%	\$ 303.941,59	
ago-18	30,05%	2,504%	\$ 1.139.780,97	
sep-18	30,05%	2,504%	\$ 1.139.780,97	
oct-18	29,45%	2,454%	\$ 1.117.023,28	
nov-18	29,24%	2,437%	\$ 1.109.058,09	
dic-18	29,10%	2,425%	\$ 1.103.747,97	
ene-19	28,74%	2,395%	\$ 1.090.093,35	
feb-19	29,45%	2,454%	\$ 1.117.023,28	
mar-19	29,06%	2,422%	\$ 1.102.230,79	
abr-19	29,06%	2,422%	\$ 1.102.230,79	
may-19	29,06%	2,422%	\$ 1.102.230,79	
jun-19	29,06%	2,422%	\$ 1.102.230,79	

¹ Art. 78 Núm. 14º CGP. Enviar a las demás partes del proceso después de notificadas, cuando hubieren suministrado una dirección de correo electrónico o un medio equivalente para la transmisión de datos, un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso. Se exceptúa la petición de medidas cautelares. Este deber se cumplirá a más tardar el día siguiente a la presentación del memorial. El incumplimiento de este deber no afecta la validez de la actuación, pero la parte afectada podrá solicitar al juez la imposición de una multa hasta por un salario mínimo legal mensual vigente (1 smmlv) por cada infracción.

jul-19	28,98%	2,415%	\$ 1.099.196,43	
ago-19	28,98%	2,415%	\$ 1.099.196,43	
sep-19	29,06%	2,422%	\$ 1.102.230,79	
oct-19	28,65%	2,388%	\$ 1.086.679,70	
nov-19	28,55%	2,379%	\$ 1.082.886,75	
dic-19	26,37%	2,198%	\$ 1.000.200,48	
ene-20	28,16%	2,35%	\$ 1.068.245,97	
feb-20	28,16%	2,35%	\$ 1.068.245,97	
mar-20	28,32%	2,36%	\$ 1.074.162,97	
abr-20	28,04%	2,34%	\$ 1.063.542,71	
may-20	27,29%	2,27%	\$ 1.035.095,60	
jun-20	27,18%	2,27%	\$ 1.030.923,36	
jul-20	27,18%	2,27%	\$ 1.030.923,36	
Total Intereses			\$ 26.370.903,18	
Capital			\$ 45.515.380,00	
Sanción Devolución Cheque			\$ 9.103.076,00	
Abonos			0	
VALOR TOTAL				\$80.989.359,18

Son: **Ochenta millones novecientos ochenta y nueve mil trescientos cincuenta y nueve pesos con dieciocho centavos (\$ 80.989.359,18)**

Notas:

- 1.- Los intereses se liquidaron teniendo en cuenta las fórmulas matemáticas referidas en la Resolución número 0259 de 2009 Superintendencia Financiera de Colombia, art. 884 Código de Comercio y la Ley 510 de 1999.
- 2.- Así mismo, manifiesto que el demandado no ha realizado abonos, por lo cual no hay lugar a realizar descuentos dentro de la presente liquidación.

Petición Especial

La anterior, sin incluir las costas y agencias en derecho, las cuales solicito se liquiden de conformidad con lo dispuesto en los artículos 365 y 366 del C.G. del P. y el Acuerdo N° 1887 de junio de 2003 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, teniendo en consideración el tiempo de duración del proceso, la complejidad del mismo, la cuantía y el valor actual de las pretensiones que se han materializado dentro del proceso hasta la fecha.

Igualmente, solicito que una vez sea aprobada la actualización de la liquidación, se sirva decretar la entrega de los dineros que se encuentran a órdenes del Despacho, hasta el monto de la liquidación.

Señor Juez, Atentamente,


Germán Alberto Herrera Riveros²
 C.C. N° 79'339.982
 T.P. N° 54.065 del C.S.J.

AKSP 06/07/2020 D.415

Herrera & Asociados\Procesos\D.415 Nicolas Paredes Bustos vs El Hogar Del Goto/Actualización liquidación de crédito julio 2020

² El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada".